

CONTRATO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, COLECTIVO ECCTA, A.C., EN LO SUCESIVO “ECCTA”, REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ CASTILLO; Y POR OTRA EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, EN LO SUCESIVO “INSTITUTO MORA”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA DOCTORA MARÍA GABRIELA GUADALUPE SÁNCHEZ GUTIÉRREZ; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “ECCTA”, declara que:

- I.1. Es una Asociación Civil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 132,493, de fecha 26 de enero del año 2024, tirada ante el Notario No. 92 de la Ciudad de México, Lic. José Visoso del Valle.
- I.2. Su objeto consiste en estudiar, reflexionar, rescatar, conservar y divulgar la memoria histórica, visual y fotográfica de México, así como la labor museística para brindar una visión amplia, plural e inclusiva del pensamiento estético mexicano.
- I.3. El ciudadano Luis Eduardo Hernández Castillo, en su carácter de Apoderado Legal, acredita las facultades para celebrar el presente Contrato mediante la misma escritura señalada en el punto I.1., dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.4. Para los fines y efectos que se deriven del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en Ignacio Zaragoza No. 2, interior 10, colonia Capilla 1, en el municipio de Ixtapaluca, C.P: 56530, en el Estado de México.

II. El “Instituto Mora”, declara que:

- II.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
- II.2. Su objeto consiste en fomentar actividades de investigación científica y de formación especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.
- II.3. Es un Centro Público de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, perteneciente al Sistema Nacional de Centros Públicos, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 4, fracción IV, 75, 81, 82, 84 y 91 de la Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.
- II.4. La doctora María Gabriela Guadalupe Sánchez Gutiérrez, en su carácter de Directora General acredita las facultades para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el acta de la Primera Sesión Extraordinaria del veintiséis de enero de dos mil veintiséis de la Junta de Gobierno,

protocolizada mediante la escritura pública número 33,469 del ocho de abril de dos mil veintiséis, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Villagordoa Mesa, Notaría Pública número 228, en la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de celebración de este instrumento, dichas facultades no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

- II.5. Para los fines y efectos que se deriven del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías número 12, colonia San Juan Mixcoac, demarcación territorial Benito Juárez, código postal 03730, en la Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** acuerdan que sus relaciones se normen por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato Marco de colaboración, es el establecimiento de compromisos institucionales entre **“LAS PARTES”** a efecto de sumar esfuerzos, recursos y capacidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y objeto social, y de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente en la materia, para llevar a cabo las acciones que contribuyan a la protección, conservación, restauración, recuperación y difusión del patrimonio cultural y audiovisual de México y el mundo, así como actividades culturales, académicas, artísticas y de investigación, mismas que se especificarán en convenios específicos o anexos técnicos.

SEGUNDA. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

Las actividades en colaboración, de manera enunciativa mas no limitativa:

- Investigación académica,
- Digitalización de imágenes visuales,
- Digitalización de negativos, transparencias y positivos,
- Organización de exposiciones, seminarios, eventos culturales y académicos,
- Investigación y desarrollo de contenidos culturales,
- Curaduría, producción y asesoría especializada,
- Publicaciones y materiales educativos,
- Capacitación y talleres,
- El apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas;
- La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural y audiovisual de la nación y el mundo.

Cada proyecto se detallará en instrumentos adicionales derivados del presente contrato.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que cada proyecto se formalizará mediante **convenios específicos**, en los que se establecerán:

- Metodología técnica/científica,
- Alcance detallado,
- Cronograma,
- Honorarios,
- Entregables;
- Responsables.

Los convenios específicos formarán parte integrante del presente contrato.

CUARTA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Los honorarios podrán ser pagados de manera económica, en especie, por comodatos o por la combinación de las anteriores, y serán establecidos en cada convenio específico. El pago se realizará conforme a las condiciones pactadas en dichos instrumentos específicos.

QUINTA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia indefinida a partir de su firma, pudiendo ser terminado con un aviso, por escrito, con una antelación de 3 meses por la parte interesada en rescindirlo.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados se regularán en cada convenio específico, respetando la legislación aplicable en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

Salvo pacto en contrario:

- Los derechos patrimoniales podrán ser compartidos o licenciados

Se reconocerá siempre la autoría correspondiente.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente Contrato Marco de Colaboración, así como de sus actividades, Acuerdos Específicos, Contratos, Estrategias o Anexos de Ejecución, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo

para la consecución de los fines del presente Contrato de Colaboración, y no podrá ser difundida a terceros, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable a los sujetos obligados en materia de protección de datos personales.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no crea relación laboral alguna entre las partes ni con el personal que cada una utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. RESPONSABILIDAD

Cada parte será responsable de sus actos y omisiones en el cumplimiento del presente contrato y de los Convenios Específicos derivados.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente contrato sólo podrá ser modificado mediante acuerdo por escrito firmado por ambas partes.

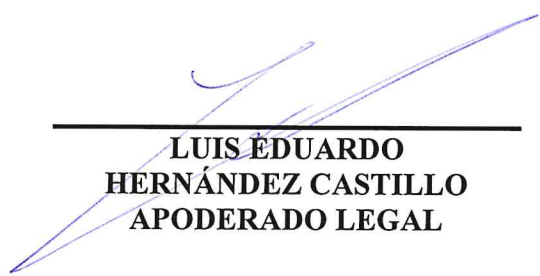
DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales competentes en la **Ciudad de México**, renunciando a cualquier otro fuero por motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, al 01 del mes de julio de 2026.

POR "ECCTA"

POR EL "INSTITUTO MORA"



**LUIS EDUARDO
HERNÁNDEZ CASTILLO
APODERADO LEGAL**



**DRA. MARÍA GABRIELA GUADALUPE
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
DIRECTORA GENERAL**